



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2026-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 02 de febrero de 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 002-2026-CO/UNISCJSA de fecha 02 de febrero de 2026, con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del es,calafón de su personal docente y administrativo;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por el Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz, Presidente; el Dr. Amancio Martínez Gómez, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, como Vicepresidente de Investigación;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2026-CO/UNISCJSA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU en su numeral 6.1.4. son funciones de la Comisión Organizadora: "n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;"

Que, el artículo 35°, literal m) del Estatuto de la UNISCJSA, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Informe N° 012-2026-OCRI/UNISCJSA de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite **opinión favorable** respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central y la UNISCJSA, solicitando a su vez que la Oficina de Asesoría Legal emita opinión legal del Convenio suscrito;

Que, mediante Informe Jurídico N° 0014-2026/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 02 febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central y la UNISCJSA es jurídicamente viable, al encontrarse plenamente respaldada en el marco constitucional y legal, que reconoce la autonomía Universitaria en sus dimensiones normativa, académica y de gobierno, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley N° 31520. LA presente propuesta se enmarca en los fines estatutarios de la Universidad, como la formación integral de profesionales, la mejora continua de la calidad educativa y la proyección social con pertinencia territorial e intercultural, además de estar alineada con el proyecto Educativo Nacional al 2036;

Que, mediante Proveído N° 256-2026-PCO de la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General convocar a Sesión de comisión organizadora, a fin de tratar como punto de **Agenda N° 02: Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNISCJSA y la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI;**

Que, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-CO/UNISCJSA de fecha 02 de febrero de 2026, se registró como Agenda N° 02: Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNISCJSA y la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad; **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2026-CO/UNISCJSA

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades" y sus modificatorias; el Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Alex Davis Astohuzman Huiranga
SECRETARIO GENERAL

C.c
Comisión Organizadora
OCRI
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 Página Web: www.uniscjsa.edu.pe

